



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000031-2024-GR.LAMB/GGR [215262558 - 3]

VISTO:

El Recurso de Apelación en contra del Oficio N° 000032-2024-GR.LAMB/OERH, de fecha 12 de enero del 2024; y el Informe Legal N° 000197-2024-GR.LAMB/ORAJ [215262558 - 2], de fecha 22 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en lo concerniente al Gerente General Regional, dispone que, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional. En consecuencia, es la máxima autoridad administrativa como tal;

Que, el artículo 217°; numeral 217.1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que conforme a lo señalado en el artículo 120°, "*Frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo*". Asimismo en su inciso 217.2, esgrime que "*Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión...(...)*";

Que, con fecha 28 de diciembre del 2023, el recurrente Edilberto Pérez Chávez solicita el reconocimiento y pago de incentivo laboral por equidad, igual con lo que perciben en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, cabe indicar que, mediante solicitud, de fecha 25 de enero del 2024, interpone recurso de apelación contra lo resuelto en el Oficio N° 000032-2024-GR.LAMB/OERH, del 12 de enero del 2024, señalando que interpone recurso de apelación contra el citado oficio que contiene la respuesta a su solicitud;

Que, cuanto al recurso de apelación, de su revisión se aprecia que, el impugnante señala:

Interpongo recurso administrativo de apelación contra el Oficio N° 000032-2024- GR.LAMB/OERH de fecha 12 de enero de 2024, por considerar que atenta contra la igualdad de ingresos y oportunidades sin discriminación en la percepción de incentivos laborales y/o asistencia económica, otorgadas por el Fondo de Estímulo- CAFAE, conforme lo previsto en el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, argumenta el impugnante que; *la entidad, de acuerdo al documento que es impugnado está reconociendo que existen diferencias por percepción del incentivo único entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo con la Sede Central, que pertenecen a la misma Unidad Ejecutora 01-(0855) argumentando que los nuevos montos aprobados de la escala base del incentivo Único – CAFAE, son incrementos que fueron debidamente autorizados por las leyes de presupuesto del sector público, en virtud a las propuestas de escalas trabajadas e informadas por los Gobiernos Regionales al Ministerio de Economía y Finanzas;*

Que, con Informe Legal N° 000197-2024-GR.LAMB/ORAJ [215262558 - 2], de fecha 22 de febrero del 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA** que se declare **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el recurrente Edilberto Pérez Chávez, contra el Oficio N° 000032-2024-GR.LAMB/OERH, de fecha 12 de enero del 2024, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000031-2024-GR.LAMB/GGR [215262558 - 3]

de Reconocimiento y Pago de Incentivo Laboral por equidad, igual con lo que perciben en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina **CONFIRMAR**, en todos sus extremos el Oficio N° 000032-2024-GR.LAMB/OERH de fecha 12 de enero del 2024, dándose por agotada la vía administrativa de conformidad al artículo 288°, numeral 288.2, literal b) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente expediente administrativo se consignó dos números de SISGEDO, como son: 215232707 y 215262558, los cuales guardan relación entre sí, por tratarse del mismo recurrente y la misma petición y estando al artículo N° 160° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece la acumulación de procedimientos, en ese orden de ideas, se dispone la acumulación del presente procedimiento administrativo.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional; y el artículo 217°, numeral 217.1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación interpuesto por el impugnante **EDILBERTO PÉREZ CHÁVEZ**, en contra del Oficio N° 000032-2024-GR.LAMB/OERH, de fecha 12 de enero del 2024, al amparo del Artículo 6° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos el Oficio N° 000032-2024-GR.LAMB/OERH, que declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de Reconocimiento y pago de incentivo laboral, por equidad, igual con lo que perciben en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, del expediente N° 215262558, en aplicación del Artículo 228° del texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
RANJIRO ROBERTO NAKANO OSORES
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 23/02/2024 - 08:28:33



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000031-2024-GR.LAMB/GGR [215262558 - 3]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
JUAN PABLO CHAMBERGO BURGOS
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
22-02-2024 / 15:29:56